

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (283) de 2021		Versión: 01
	“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ”		Página 1 de 11

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la ley 87 de 1993, el decreto único reglamentario del Sector de Función Pública 1083, Decreto 648 de 2017, Decreto 1499 de 2017, Acuerdo No. 016 de 1980 del Concejo Municipal de Bucaramanga Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Resolución 408 de fecha 30 de agosto de 2016, resolución 066 de 2018, Resolución 046 de 2021 expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 016 del veinticinco (25) de agosto de 1980, se crea la Dirección de Tránsito de Bucaramanga como un establecimiento público autónomo del orden municipal, encargado de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio.
2. Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 del diez (10) de diciembre de 2001, se adoptan los estatutos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
3. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
4. Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.
5. Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
6. Que el artículo 13 ibidem, estableció que los organismos y entidades de las ramas de poder público en sus diferentes órdenes y niveles, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un comité de coordinación del sistema de control interno de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.
7. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con ocasión a la normatividad mencionada anteriormente, mediante Resolución No. 203 del 30 de abril de 2008, se conformó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno (CCCI) de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
8. Que de acuerdo con las nuevas dinámicas organizacionales la Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución N° 066 de 2018 deroga la Resolución N° 203 del 30 de

[Handwritten signature]

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (283) de 2021		Serie: 100-20.2
	“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga”		Versión: 01
			Página 2 de 11

abril de 2008 y se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

9. Que el Decreto único de Sector de la Función Pública 1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017 establece en su artículo 2.2.21.5.3 que las oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.
10. Que, para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.
11. Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 16 del decreto 648 de 2017, establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno y c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.
12. Que el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 4 del decreto 648 de 2017, establece que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
13. Que mediante acta N° 002 de fecha 12 agosto de 2021 el Comité de Coordinación de Control Interno y Gestión aprobó el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor.
14. Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creo el Sistema de Gestión que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.
15. Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, en su artículo 2.2.23.1 establece que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI.
16. Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” establecen que “La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”¹, así mismo proporcionan un esquema estructurado y “...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consistente útiles a una disciplina

¹INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2017. p.27.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (283) de 2021 "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga "	Versión: 01
		Página 3 de 11

o profesión..." , por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno.

17. Que, en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría y Código de ética del auditor del auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Que atendiendo a lo expuesto, la Directora General de la Dirección de Tránsito De Bucaramanga,

RESUELVE:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, PROPOSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 1º -DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales se denomina Control Interno a cualquier medida que tome la Dirección, el Comité de Auditoria o quien haga sus veces y otras partes, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. La Dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.²

ARTICULO 2º. - PROPOSITO Y MISION DE LA AUDITORÍA INTERNA: El propósito de la auditoría interna en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad. La misión de la auditoría interna es mejorar y proteger el valor de Dirección de Tránsito de Bucaramanga, proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

En este sentido, la Oficina de Control Interno y Gestión debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos y del Sistema Integrado de Gestión, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgos, control interno y gobierno de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

ARTÍCULO 3. - NORMAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA: La Oficina de Control Interno y Gestión se adhiere a los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la Práctica Profesional del Instituto de Auditores Internos, incluidos los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas y la Definición de Auditoría Interna. El Asesor grado 02 de Control Interno y Gestión informará periódicamente a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, respecto a la conformidad de la Oficina de Control Interno con el Código de Ética y las Normas.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIDAD: El Asesor de la Oficina de Control Interno y Gestión reportará funcionalmente a su nominador el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, la Concejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y/o el Director General, las medidas necesarias para establecer, mantener y asegurar que la oficina de Control Interno

² Adaptado del INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2017. Glosario.

Handwritten signature

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (283) de 2021		Serie: 100-20.2
	"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"		Versión: 01
			Página 4 de 11

y Gestión de la Entidad tenga la autoridad suficiente para cumplir completamente con sus obligaciones.

El Director General y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, según corresponda, deberán:

- a) Aprobar el estatuto de Auditoría Interna
- b) Aprobar el Plan de Auditoría Interna basado en riesgos.
- c) Aprobar el Presupuesto y el Plan de Recursos de la actividad de la Auditoría Interna.
- d) Recibir comunicaciones del Asesor Grado 02 de Control Interno y Gestión sobre el desarrollo del Plan de Auditoría Interna de la actividad y otros asuntos.
- e) Formular las preguntas adecuadas a la Alta Dirección y al Asesor Grado 02 de Control Interno y Gestión, para determinar si existen alcances inadecuados o limitaciones de recursos.

El Asesor Grado 02 de Control Interno y Gestión tendrá acceso irrestricto, y se comunicará e interactuará directamente con el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, la Concejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, según corresponda, incluso en reuniones privadas sin la presencia de la administración.

- f) El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno autoriza a la Oficina de Control Interno y Gestión a:
 - i. Tener acceso completo, libre y sin restricciones a todas las funciones, registros, propiedad y personal pertinentes, para llevar a cabo cualquiera de sus compromisos, sujeto a su responsabilidad de confidencialidad y salvaguarda de los registros e información.
 - ii. Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo, aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la auditoría y emisión de informes.
 - iii. Obtener asistencia del personal necesario de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así como de otros servicios especializados dentro o fuera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a fin de completar el compromiso.

ARTÍCULO 5°.- INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: El Asesor Grado 02 de Control Interno y Gestión se asegurará que la Oficina de Control Interno y Gestión permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el Asesor Grado 02 de Control Interno y Gestión determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.

Los auditores internos mantendrán una actitud mental imparcial que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confíe en el producto de su trabajo, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre asuntos de la auditoría.

al

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (283) de 2021		Versión: 01
	“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ”		Página 5 de 11

Los auditores internos no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, los auditores internos no implementarán controles internos, desarrollarán procedimientos, instalarán sistemas, prepararán registros o participarán en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio, incluyendo:

- Evaluar las operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables en el año anterior.
- Realizar cualquier tarea operacional para la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- Iniciar o aprobar operaciones externas a los procesos de la Oficina de Control Interno y Gestión.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga que no esté contratado para la Oficina de Control Interno y Gestión excepto en la medida que dichos empleados hayan sido apropiadamente asignados a los equipos de auditoría o para ayudar a auditores internos.

Cuando el Asesor Grado 02 de Control Interno y Gestión tiene o se espera que tenga funciones y/o responsabilidades más allá de auditoría interna, se establecerán salvaguardas para limitar los impedimentos a la independencia u objetividad.

- Los auditores internos deberán:
 - Declarar cualquier impedimento de independencia u objetividad, de hecho, o apariencia, a las partes apropiadas.
 - Demostrar objetividad profesional en la recolección, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.
 - Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
 - Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otros, en la formación de los juicios.

El Asesor Grado 02 de Control Interno y Gestión confirmará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, al menos una vez al año, la independencia organizacional de la Oficina de Control Interno y Gestión.

El Asesor Grado 02 de Control Interno y Gestión comunicará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cualquier interferencia e implicaciones relacionadas en la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y/o la comunicación de los resultados (informe) de la auditoría interna.

ARTÍCULO 6°.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA: El alcance de las actividades de auditoría interna abarca, pero no se limita a, exámenes objetivos de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a la administración y a terceros sobre la adecuación y eficacia de los procesos de Gobierno, Gestión de Riesgos y Control de Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Las evaluaciones de la auditoría interna incluyen verificar si:

[Handwritten signature]

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (283) de 2021		Serie: 100-20.2
	“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ”		Versión: 01
			Página 6 de 11

- i. Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga están adecuadamente identificados y gestionados.
- ii. Las acciones de los oficiales, directores, empleados y contratistas de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga cumplen con las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas de gobierno de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- iii. Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
- iv. Las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.
- v. Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- vi. La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información son confiables y tienen integridad.
- vii. Los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

El Asesor Grado 02 de Control Interno y Gestión informará periódicamente a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con respecto a:

- a) El propósito, autoridad y la responsabilidad de la Oficina de Control Interno y Gestión.
- b) El plan y el desarrollo del plan de la Oficina de Control Interno y gestión.
- c) El cumplimiento de la Oficina de Control Interno y Gestión con el Código de Ética y Normas del IIA, y de los planes de acción para abordar cualquiera desviación de incumplimiento significativa.
- d) Exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, incluidos riesgos de fraude, cuestiones de gobierno de la Entidad y otros asuntos que requieren la atención del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- e) Resultados de los trabajos de auditoría u otras actividades.
- f) Requerimientos de recursos.
- g) Cualquier respuesta al riesgo de la administración que pueda ser inaceptable para la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

El Asesor Grado 02 de Control Interno y Gestión también coordina las actividades, cuando es posible, y considera confiar en el trabajo de otros proveedores de servicios de aseguramiento y consultoría internos y externos, según sea necesario. La Oficina de Control Interno y Gestión puede realizar asesoría y otros servicios relacionados a las actividades de clientes, cuya naturaleza y alcance se acordarán con ellos, siempre y cuando la Oficina de Control Interno y Gestión no asuma responsabilidad administrativa.



	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (283) de 2021		Versión: 01
	“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ”		Página 7 de 11

Durante los compromisos la Oficina de Control Interno y Gestión puede identificar oportunidades para mejorar la eficiencia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control. Estas oportunidades se comunicarán al nivel adecuado de la administración.

CAPITULO II DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 7°.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA la Oficina de Control Interno y Gestión, bajo el liderazgo del Asesor Grado 02 de Control Interno y Gestión, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Presentar, al menos una vez al año, a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el plan de auditoría interna basado en riesgos, para su revisión y aprobación.
- b) Comunicar a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el impacto de limitaciones de recursos sobre el plan de auditoría interna.
- c) Revisar y ajustar el plan de auditoría interna, según sea necesario, en respuesta a cambios en los negocios, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- d) Comunicar a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier cambio provisional significativo al Plan de Auditoría Interna.
- e) Asegurar que se ejecute cada compromiso del plan de auditoría interna, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y los resultados de las pruebas y la comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a partes interesadas.
- f) Efectuar seguimiento a las observaciones y acciones correctivas, e informar periódicamente a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier acción correctiva no implementada efectivamente.
- g) Asegurar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia sean aplicados y defendidos.
- h) Asegurar que la Oficina de Control Interno y Gestión interna posee colectivamente u obtiene los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para alcanzar los requerimientos del estatuto de auditoría interna.
- i) Asegurar que las tendencias y los problemas emergentes que puedan afectar a Dirección de Tránsito de Bucaramanga se consideren y se comuniquen a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando sea apropiado.
- j) Asegurar que las tendencias emergentes y las prácticas exitosas están siendo consideradas en auditoría interna.



	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (283) de 2021		Serie: 100-20.2
	"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"		Versión: 01
			Página 8 de 11

- k) Establecer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para guiar la Oficina de Control Interno y Gestión.
- l) Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos relevantes de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a menos que tales políticas y procedimientos entren en conflicto con el estatuto de auditoría interna. Cualquier conflicto de este tipo se resolverá o se comunicará a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- m) Asegurar la conformidad de la Oficina de Control Interno y Gestión con las Normas, con las siguientes reservas:
 - i. Si el cumplimiento de ciertas partes de las Normas de la Oficina de Control Interno y Gestión está prohibida por ley o regulación, el Jefe de Control Interno asegurará la revelación apropiada de ello, así como el cumplimiento de todas las demás partes de las Normas.
 - ii. Si las Normas se usan conjuntamente con requerimientos emitidos por los órganos de control el Jefe de Control Interno asegurará que la Oficina de Control Interno y Gestión cumpla con las normas e incluso si la misma cumple con requisitos más restrictivos de las diferentes entidades certificadoras.

CAPITULO III

ARTÍCULO 8º- PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD

La Oficina de Control Interno y Gestión mantendrá un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que comprenda todos los aspectos de la actividad de auditoría interna. El programa incluirá una evaluación del cumplimiento de la Oficina de Control Interno y Gestión con las normas y una evaluación si los auditores internos aplican el Código de Ética del IIA. El programa también evaluará la eficiencia y la eficacia la actividad de auditoría e identificará oportunidades de mejora.

El Asesor grado 02 de Control Interno y Gestión comunicará a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el programa de aseguramiento y mejora de calidad la Oficina de Control Interno y Gestión, incluidos los resultados de las evaluaciones internas (continuas y periódicas) y las evaluaciones externas llevadas a cabo por lo menos una vez cada cinco años, por un evaluador o equipo de evaluación calificado e independiente de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

CAPITULO IV

INDEPENDENCIA, RESERVAS Y AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 9º- INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

✓

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (283) de 2021		Versión: 01
	"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga "		Página 9 de 11

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad de la Oficina de Control Interno y Gestión en la Entidad se deberá:

- Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado
- Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios
- Comunicar a la alta dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la oficina de control interno.

ARTÍCULO 10º- DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la Oficina de Control Interno y Gestión de la Entidad, el cual hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11º- AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA: Los Auditores Internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la Entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la Entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

ce
fsy

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (283) de 2021		Serie: 100-20.2
	"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"		Versión: 01
			Página 10 de 11

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno y Gestión.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno y Gestión, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 12°- IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES. Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

ARTÍCULO 13°- VALOR PROBATORIO. La oficina de Control Interno y Gestión realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal.

CAPITULO VI CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

ARTÍCULO 14°- RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CODIGO DE ETICA COMO GUIAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA. La actividad de Auditoría Interna en la Oficina Asesora de Control Interno y Gestión se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por la Entidad, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 15°.- CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA: Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna, que se aplicará a los todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en la Entidad, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Este Código de ética no reemplaza, ni modifica ningún código de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

ARTÍCULO 16°. - Aprobar documento anexo (CO-GAUD-001 Código de Ética del Auditor Interno versión 2) a la presente resolución donde se amplía el código de ética del auditor en concordancia con la presente resolución.

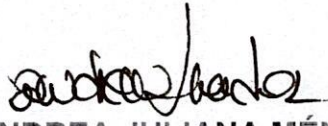
	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (283) de 2021		Serie: 100-20.2
	"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga "		Versión: 01
			Página 11 de 11

ARTÍCULO 17° - Envíese copia del presente acto administrativo a las diferentes dependencias, y al Asesor de Control Interno y Gestión, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 18° - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga el día 12 de agosto de 2021


ANDREA JULIANA MÉNDEZ MONSALVE
 Directora General

Revisó, Aspectos administrativos

Dr. Jorge Andrés Contreras Sánchez- Secretario General
 Dr. Juan Carlos Castilla Arévalo – Asesor de Planeación

Revisó, Aspectos Jurídicos

Dra. Lady Stella Herrera Dallos- Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Dr. Jorge Iván Atuesta C. – Asesor Jurídico

Revisó, Aspectos Financieros

Dra. Claudia Ximena Mendoza Montagut - Subdirectora Financiera

Revisó, Aspectos Técnicos

Dr. Iván Rodríguez Duran – Subdirector Técnico

Proyectó:

Dra. Lizeth Paola Meneses Zambrano – Asesora de Control Interno y Gestión
 Andrés Orlando Rueda Peña – CPS - Control Interno y Gestión